

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (V.), 22-nov-21. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

**ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS**

Secretaria

**Auto Int. Nº:** 2168  
**Proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** Scotiabank Colpatria S.A.  
**Demandada:** Jair Perafán López  
**Radicación:** 765204003005-2021-00327-00

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira (V.), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado al correo institucional, el doctor Luis Alfonso Muñoz Toro, en calidad de Conciliador del Centro de Conciliación Fundafas, informa que mediante oficio 0534-2021 del día 12 de octubre de 2021, **se aceptó la solicitud de trámite de negociación de deudas** elevada por el señor **JAIR PERAFÁN LÓPEZ**, el cual se adelantará bajo las reglas señaladas en la Ley 1564 de 2012.

En atención al informe allegado, se aprecia que la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante fue **aceptada** el día **12 de octubre de 2021** en el **Centro de Conciliación Fundafas**, de acuerdo con lo normado en el art. 548 inciso 2° del C.G.P., es necesario realizar el CONTROL DE LEGALIDAD, por lo cual, se tiene del estudio del proceso que, no se ha adelantado con posterioridad a esa fecha ninguna actuación que deba dejarse sin efecto como consecuencia del inicio del trámite de insolvencia.

Por lo antes expuesto, se ordenará, acorde con el numeral 1° del art. 545 del C.G.P., la suspensión del presente proceso ejecutivo en contra del deudor insolvente **JAIR PERAFÁN LÓPEZ**, como consecuencia de la iniciación del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, y, por secretaría, se oficiará al Centro de Conciliación y Arbitraje que conoce del trámite en mención lo aquí decidido. De la misma manera deberá informar al despacho el resultado de la audiencia de negociación de deudas.

En atención a la suspensión aquí ordenada, no podrá efectuarse la audiencia de remate que estaba programada para el día de mañana, 12 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira (V.),

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** saneado el presente proceso ejecutivo, hasta la presente etapa procesal en virtud del **CONTROL DE LEGALIDAD** realizado conforme con el art. 548, inciso 2° del C.G.P., por lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de **JAIR PERAFÁN LÓPEZ**, desde el 12 de octubre de

2021, fecha en que fue admitido por el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS, de conformidad con el numeral 1° del art. 545 del C.G.P., en virtud de la iniciación del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

**TERCERO: OFICIAR** al CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS y/o al conciliador en insolvencia, Dr. Luis Alfonso Muñoz Toro, que conoce del trámite en mención lo aquí decidido; así mismo, para que, una vez realizada la audiencia de negociación de deudas, informe al despacho del resultado de la misma, con la finalidad de determinar cuál será el termino de suspensión del proceso. Por Secretaría, Librese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO**  
Juez

4

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Campillo Toro**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1685057771a114c4811db38e6fe3c8c36a91373d6c6e79a361142be9c95b8**

Documento generado en 24/11/2021 01:55:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>